



2019-10-3-0002839

DC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 AGO 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 6 de junio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado "Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San Ramón", Circuito N° 6;-----

RESULTANDO: I) que en el marco de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas convocó a la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, para la adjudicación del Contrato de Participación Público-Privada, para el "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón" Circuito N° 6;-----

II) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 278/019, de 27 de mayo de 2019, adjudicó en forma provisional al oferente GRUPO CUCHILLA GRANDE integrado por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. Y ROVER ALCISA S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

III) que el adjudicatario provisional constituyó la Sociedad de Objeto Exclusivo denominada CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A.;-----

IV) que el Poder Ejecutivo por Resolución, de 27 de diciembre de 2021, adjudicó en forma definitiva a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a firmar el Contrato de Participación Público-Privada;-----

V) que el 7 de febrero de 2022 se otorgó entre el Ministerio de Transporte y

Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. el Contrato de Participación Público-Privada, para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón” Circuito N° 6;-----

VI) que en esta oportunidad, se remite el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 6 de junio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado “Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, en el que ambas partes convienen en constituir un fideicomiso de administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, consistiendo esencialmente el objeto del mismo, en la inversión, gestión, administración y disposición de los fondos destinados al Contrato de Participación Público-Privada que le dio origen;-----

VII) que la División Gestión Administrativa, Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha informado los fondos a administrar y disponer por los ejercicios 2022 y 2023, y ha emitido el Documento de Afectación del Gasto N° 556/2022 para atender el Contrato de Fideicomiso de que se trata;-----

VIII) que el Tribunal de Cuentas por su Resolución N° 2322/19, de 25 de setiembre de 2019, ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones a la constitución del referido Contrato de Fideicomiso;-----

CONSIDERANDO: I) que la Cláusula Tercera del “Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, prevé la potestad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fideicomitir nuevas partidas presupuestales o extra presupuestales, así como a ceder nuevos derechos de crédito;-----

II) que todos los aportes deberán estar precedidos de una Resolución del



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante la cual se disponga su integración al fideicomiso, las condiciones de integración, las particularidades de la administración de los nuevos bienes o derechos y el destino de los mismos si correspondiere;-----

III) que la Cláusula Vigésimo Quinto del referido Contrato de Fideicomiso, establece que el mismo entrará en vigencia una vez sea intervenido por el Tribunal de Cuentas y aprobado por el Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y normas concordantes, reglamentarias y modificativas, y en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 6 de junio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Fideicomitente) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (Fiduciaria), denominado “Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, mediante el cual las partes convienen en constituir un fideicomiso de administración, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, de conformidad con los fondos correspondientes, consistente en la inversión, gestión, administración y disposición de los fondos destinados al Contrato de Participación Público-Privada que le dio origen e instrucciones dadas expresamente por el Fideicomitente.-----

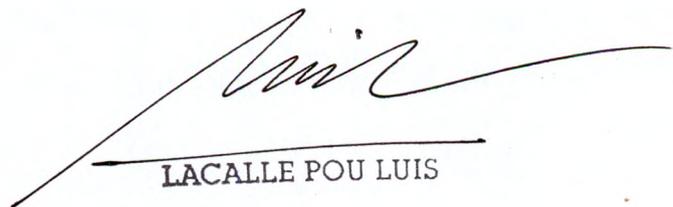
2º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el gasto y pago de nuevas partidas presupuestales o extra presupuestales y a ceder nuevos derechos de crédito en el marco del denominado “Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San

Ramón”, Circuito N° 6, con destino a su estructuración legal, diseño operativo, gestión, administración y gastos de contralor.-----

3°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la integración de la suma de UI 331.840 (Unidades Indexadas trescientas treinta y un mil ochocientas cuarenta) al “Fideicomiso PPP Ruta N° 6 By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, con destino a solventar los gastos de gestión y administración mensuales por el ejercicio correspondiente.-----

4°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la inversión de la suma de UI 331.840 (Unidades Indexadas trescientas treinta y un mil ochocientas cuarenta). Dicha erogación, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855 Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

5°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención contable del caso; fecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS